ADICIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER-016-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SER-016-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.
OBJETO	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($232.535.294)
VALOR ADICIÓN 1	CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($100.322.473,64)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($332.857.767,64)
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Entre nosotros a saber de una parte **KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.813 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 002 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta; “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)”, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.,** identificada con el NIT: 901.242.192-2, representada legalmente por **LUISA FERNANDA TOBÓN ORTÍZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.151.464, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente A D I C I Ó N N . 1 al contrato de prestación de servicios SER-016-2026, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

A) Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación bilateral de los contratos estatales.

B) Que, dentro de la Ley 80 de 1993 se consagra el principio de estipulación que tienen las partes, bajo el cual estas pueden establecer las condiciones del contrato y llegar a acuerdos de manera conjunta respecto a modificaciones, es decir, modificaciones bilaterales.

C) Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> ***"2.1.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

*En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4].”*

D) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.** el día 22 de mayo del año 2026 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. SER-016-2026**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es **“**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.**”** con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 21 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de **“**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($232.535.294)”

E) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de ADICIONAR.

F) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

G) Que, el Supervisor del contrato realizo estudio previo que justifica la necesidad de la adición justificando lo siguiente:

“(…) En el estudio previo que dio origen al contrato se contempló la realización de diferentes actividades institucionales, culturales, recreativas, pedagógicas y de integración, dirigidas a la población beneficiaria de los programas de La Secretaria de Inclusión Social y Familia, entre ellas las orientadas a la población adulta mayor y a los niños, niñas y adolescentes del municipio. Estas actividades tienen como propósito, en el caso de la población adulta mayor, promover el envejecimiento activo, la participación social, la autonomía, la integración familiar y comunitaria, el bienestar físico, emocional y social, así como el reconocimiento y garantía de sus derechos; y, en el caso de la infancia y adolescencia, fomentar espacios de participación, integración, recreación, formación y fortalecimiento de sus derechos, contribuyendo a su desarrollo integral y al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

Durante la ejecución del contrato se han desarrollado algunas de las actividades inicialmente programadas, entre ellas la celebración del Día de la Mujer con los adultos mayores, el día de Padres y Madres y diferentes jornadas de capacitación tales como:

- *Foro liderazgo comunitario y participativo adulto mayor.*
- *Jornada de estimulación cognitiva para las personas adultas mayores.*
- *Encuentro lúdico y recreativo para personas adultas mayores.*
- *Socialización ruta de atención adultos mayores.*
- *Tarde de bingo para los adultos mayores.*
- *Encuentro para el bienestar, la integración social y la promoción del envejecimiento activo y saludable.*
- *Jornada de bienestar e integración comunitaria para los adultos mayores.*

Desde el programa infancia y adolescencia se llevó a cabo la celebración del mes de la niñez.

Sin embargo, a la fecha el recurso económico inicialmente dispuesto para la ejecución del contrato se encuentra comprometido y/o agotado, razón por la cual no ha sido posible desarrollar en su totalidad las demás actividades previstas en el estudio previo inicial.

Es importante precisar que las actividades que se pretende garantizar mediante la presente adición guardan relación directa con el objeto contractual inicialmente establecido, corresponden a actividades previamente contempladas dentro de la planeación institucional y resultan necesarias para dar cumplimiento a las metas, objetivos y acciones programadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, especialmente en lo relacionado con la atención integral de las personas mayores del municipio de Sonsón.

En consecuencia, se hace necesario adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 016-2026 la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. (100.322.473,64) distribuidos de la siguiente manera:

NOVENTA Y CINCO MILLOMNES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. $95.322.473,64 para logístico programa adulto mayor y CINCO MILLONES $5.000.000 para logístico infancia y adolescencia con el fin de contar con los recursos requeridos para garantizar la organización y desarrollo de las actividades pendientes, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades identificadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

La necesidad de efectuar la presente adición se fundamenta, además, en que las personas mayores, niños y adolescentes constituyen una población prioritaria para la Administración Municipal, frente a la cual se deben promover acciones que permitan garantizar una atención integral, participativa y digna. Las actividades de carácter recreativo, cultural, educativo, familiar y comunitario constituyen herramientas de intervención que favorecen la calidad de vida, previenen el aislamiento social, fortalecen las redes de apoyo y contribuyen a un envejecimiento activo y saludable.

IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES PARA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR

1. Mes del Adulto Mayor

La conmemoración del Mes del Adulto Mayor constituye una estrategia institucional para reconocer públicamente el valor, la experiencia, los conocimientos y los aportes que las personas mayores han realizado a sus familias, comunidades y al desarrollo del municipio.

La realización de actividades durante este mes permite generar espacios de encuentro, participación, recreación, integración y reconocimiento, fortaleciendo la autoestima y el sentido de pertenencia de las personas mayores.

Igualmente, posibilita desarrollar acciones de sensibilización frente al respeto de sus derechos, el buen trato, la prevención del abandono, la discriminación y las diferentes formas de violencia hacia esta población.

Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las acciones del Programa Adulto Mayor, al promover una vejez activa, participativa y digna y al fortalecer los vínculos entre las personas mayores, sus familias, la comunidad y la institucionalidad.

2. Navidad y cierre del año

La actividad de Navidad o cierre del año representa un espacio institucional de encuentro, reconocimiento y acompañamiento para las personas mayores que participan de los programas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Estas fechas tienen un significado especial para esta población, debido a la relación que guardan con recuerdos, tradiciones y experiencias familiares. Por ello, generar espacios de integración permite fortalecer los vínculos sociales, promover sentimientos de alegría, gratitud y esperanza y disminuir posibles situaciones de soledad durante la temporada decembrina.

Además, constituye una oportunidad para reconocer la participación y permanencia de las personas mayores en las actividades desarrolladas durante el año y fortalecer su sentido de pertenencia hacia los programas institucionales.

3. Capacitaciones para la población adulta mayor

Las capacitaciones dirigidas a los adultos mayores constituyen una herramienta fundamental para promover el aprendizaje permanente, el autocuidado, la autonomía y la participación social.

A través de actividades educativas, lúdicas y pedagógicas se busca fortalecer conocimientos relacionados con el cuidado de la salud, derechos, prevención de diferentes formas de violencia, manejo de emociones, envejecimiento activo, hábitos saludables, fortalecimiento de habilidades cognitivas y demás temáticas pertinentes para sus condiciones y necesidades.

Estas acciones permiten brindar una atención integral y contribuyen a mitigar factores asociados a la vulnerabilidad, soledad, abandono y aislamiento social, fortaleciendo las capacidades individuales y colectivas de las personas mayores.

IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES PARA EL PROGRAMA MESA DE INFANCIA

Dentro de las actividades pendientes de ejecución contempladas en la planeación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia se encuentra la celebración del Día de la Fantasía dirigida a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Sonsón, actividad articulada a las acciones desarrolladas por la Mesa de Infancia y Adolescencia.

La realización de esta actividad constituye un espacio de participación, recreación, integración y reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo generar escenarios seguros y adecuados para el disfrute del tiempo libre, la expresión de la creatividad, el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento de los vínculos entre pares, familias y comunidad.

Los espacios lúdicos y recreativos tienen especial importancia durante las etapas de infancia y adolescencia, toda vez que contribuyen al desarrollo integral, fortalecen la autoestima, la imaginación, la comunicación y la convivencia, al tiempo que favorecen la construcción de relaciones basadas en el respeto, la solidaridad y la inclusión.

De igual manera, la celebración representa una oportunidad para promover mensajes relacionados con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de las violencias,

el buen trato, la convivencia y la participación, articulando la actividad recreativa con las acciones institucionales que adelanta la Administración Municipal en materia de infancia y adolescencia.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia que las actividades pendientes de ejecución no corresponden a actividades ajenas al objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 016-2026, sino a acciones que fueron contempladas desde la planeación inicial y que, debido al agotamiento de los recursos inicialmente destinados para la ejecución contractual, no han podido desarrollarse en su totalidad.

La no realización de estas actividades implicaría limitar el cumplimiento de las acciones programadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia y reducir los espacios de participación, integración, recreación, capacitación y reconocimiento destinados a las personas mayores del municipio.

Por lo anterior, resulta técnica, social y administrativamente necesario garantizar la disponibilidad de recursos que permita continuar con la ejecución del contrato y desarrollar las actividades pendientes, especialmente aquellas dirigidas al Programa Adulto Mayor e infancia y adolescencia, atendiendo las necesidades de esta población y dando continuidad a las acciones institucionales programadas para la vigencia 2026.

La adición solicitada por valor de CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($100.322.473,64) permitirá contar con los recursos necesarios para la organización y ejecución de las actividades pendientes, garantizando su adecuada planeación, logística y desarrollo, de conformidad con las necesidades de la población beneficiaria del programa adulto mayor e infancia y adolescencia de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

En este sentido, la adición resulta necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución contractual, alcanzar las metas institucionales previstas, optimizar el cumplimiento de las acciones del Programa Adulto Mayor e infancia y adolescencia, asegurar que las personas mayores del municipio puedan acceder a espacios de participación, integración, capacitación, recreación, reconocimiento y fortalecimiento de sus redes familiares y comunitarias.

Finalmente, la presente modificación contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y culminación de las actividades previstas en la planeación inicial, sin modificar el objeto contractual, manteniendo su finalidad y guardando coherencia con las funciones y competencias de la Secretaría de

Inclusión Social y Familia y con las acciones institucionales dirigidas a la protección, atención e inclusión social de las personas mayores del municipio de Sonsón.

(…)

Las cantidades totales a adquirir, corresponderán a las necesidades en el momento de realizar cada actividad, por ello no se establecen cantidades específicas, para evitar la acumulación, deterioro, vencimiento de algunos productos y/o la escasez de otros en un momento determinado, en otras palabras, no limitar la disponibilidad de suministro de ellos, eso sí en todo caso, solo se solicitarán cantidades de los artículos acá establecidos que son los mismos indicados en el contrato inicial.

El valor de la adición al contrato de servicios es CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($100.322.473,64) sin embargo, como no se tiene certeza de que cantidad de productos se solicitaran durante el transcurso del contrato más la adición de cada producto, es entonces que en las condiciones técnicas del presente documento se referencia solo cantidad unitaria."

G) Que, entre las partes se acordó adicionar bajo las mismas condiciones del contrato de servicios; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIONAR el contrato de servicios, Nro. SER-016-2026, cuyo objeto es **"**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA**"** con un plazo de ejecución inicial pactado desde la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de "DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($232.535.294)"

PÁRAGRAFO: El detalle que justifica la adición que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($232.535.294) se adiciona la suma de CIEN MILLONES

TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($100.322.473,64), adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales según certificado de disponibilidad 2641 del 13 de agosto de 2026, y registro presupuestal del 2581 de 13 de agosto de 2026, valor que pagará el Municipio mediante actas de avance parcial, de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO: La adición se distribuirá de la siguiente forma; NOVENTA Y CINCO MILLOMNES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. $95.322.473,64 para logístico programa adulto mayor y CINCO MILLONES $5.000.000 para logístico infancia y adolescencia.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 622 de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.14.01.01, 2.3.2.02.02.009.14.02.03, 2.3.2.02.02.009.14.04.01, 2.3.2.02.02.009.14.05.01, 2.3.2.02.02.009.14.08.03, 2.3.2.02.02.009.14.02.05, 2.3.2.02.02.009.14.06.04 y Registro Presupuestal 1414 del 21 de mayo de 2026 con cargo al rubro presupuestales 2.3.2.02.02.009.14.01.01, 2.3.2.02.02.009.14.02.03, 2.3.2.02.02.009.14.04.01, 2.3.2.02.02.009.14.05.01, 2.3.2.02.02.009.14.08.03, 2.3.2.02.02.009.14.02.05, 2.3.2.02.02.009.14.06.04, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($232.535.294) y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2641 del 13 de agosto de 2026 con cargo a los rubros presupuestales 2.2.3.2.02.02.009.14.01.01, 2.3.2.02.02.009.14.08.12 y Registro Presupuestal 2581 del 13 de agosto de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.14.01.01 y 2.3.2.02.02.009.14.08.12 por la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($100.322.473,64).

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato de prestación de servicios SER-016-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Katherin Sánchez Sánchez – Secretaria de Inclusión Social y Familia
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación